



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARIA  
ASUNTOS GENERALES  
Plaza de Santa María, s/n  
10071 Cáceres  
Tif.: 927 255 444

Por parte de la Presidencia, se han remitido a esta Secretaría los Convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y diversos Grupos de Acción Local, para sufragar los gastos de funcionamiento y/o actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018.

Adjunto los mimos en formato pdf, para su conocimiento y efectos.

Igualmente, le informo que dichos Convenios han sido suscritos con los Grupos de Acción Local que se relacionan a continuación, quedando depositados en esta Secretaría con el nº de referencia que se especifica:

- nº 05/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)".
- nº 06/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para la promoción y el desarrollo rural del Geoparque Mundial Unesco de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI)".
- nº 07/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR)".
- nº 08/2017 Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la comarca de las Hurdes (ADIC-HURDES)".
- nº 09/2017 Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)".
- nº 10/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno (ADEME)".
- nº 11/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT)".
- nº 12/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Gata (ADISGATA)".
- nº 13/2017 Grupo de Acción Local "Sociedad para la promoción y desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)".

- nº 14/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la comarca Trasierra-Tierras de Granadilla (CAPARRA)".
- nº 15/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral del Valle del Ambroz (DIVA)".
- nº 16/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro Los Baldíos (Sierra de San Pedro-Los Baldíos)".
- nº 17/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la comarca de la Vera (ADICOVER)".
- nº 18/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL)".

Cáceres, a 11 de abril de 2018  
EL SECRETARIO

  
Fdo.: Augusto Cordero Ceballos



## DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

Visto el borrador de los Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los Grupos de Acción Local de la Provincia de Cáceres que se pretenden suscribir para el año 2018.

Visto el objeto de los Convenios, consistentes en regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los Grupos de Acción Local de la Provincia de Cáceres y las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, para sufragar los gastos de las Asociaciones y Sociedades de Acción Local de la Provincia de Cáceres: los del propio funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o aquellos gastos necesarios para el sostenimiento económico de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, que comprende los siguientes gastos:

Gasto para el funcionamiento del Grupo de Acción Local: Contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

Ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)

Url de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.html?codigo=PF20M00V30R3R88YS9PYE13X201PUS3>  
Página: 1/4  
Fecha: 18/03/2018 02:44  
Módulo: FIRMADO POR  
Módulo: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN  
Módulo: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

Visto que a los convenios se acompaña memoria justificativa a que se refiere el Art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en LRJSP.

Visto que el contenido de los convenios cumple los requisitos establecidos en el Art.49 de la LRJSP.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

Resultando que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al art. 5.de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como queda acreditado mediante la declaración y los certificados oportunos obrantes en el expediente.

Considerando que la suscripción de los Convenios es conforme a los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; arts 11, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 50 de 14 de marzo de 2016; así como lo establecido en la Base 39 de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2018 y lo establecido en el art. 36de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los informes jurídicos emitidos por el Jefe de Sección Económico-Administrativa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de fecha 13 de marzo de 2018, y que contienen enumeración sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y pronunciamientos que ha de tener la parte dispositiva.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/transaction.html?code=PF20400V30R3R8SY99PYE13X201PU33  
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20400V30R3R8SY99PYE13X201PU33  
 FIRMADO POR: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN  
 AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 FECHA: 18/03/2018 02:44  
 PAGINA: 2/4



**PRIMERO.-** Aprobar los Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los siguientes Grupos de Acción Local (G.A.L.):

GAL ADISGATA  
GAL SOPRADEVAJE  
GAL CÁPARRA  
GAL DIVA  
GAL SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS  
GAL ADICOVER  
GAL ADISMONTA  
GAL ADESVAL  
GAL APRODERVI  
GAL ARJABOR  
GAL ADIC-HURDES  
GAL TAGUS  
GAL ADEME  
GAL ADICOMT

**SEGUNDO.** - Aprobar la aportación económica con cargo a las partidas presupuestarias siguientes y por las siguientes cantidades:

4-4300-48902- Convenio GAL ADISGATA	29.640 €
4-4300-48903- Convenio GAL SOPRADEVAJE	29.640 €
4-4300-48904- Convenio GAL CÁPARRA	29.640 €
4-4300-48905- Convenio GAL DIVA	29.640 €
4-4300-48906- Convenio GAL SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS	14.680 €
4-4300-48907- Convenio GAL ADICOVER	29.640 €
4-4300-48908- Convenio GAL ADISMONTA	29.640 €
4-4300-48909- Convenio GAL ADESVAL	29.640 €
4-4300-48910- Convenio GAL APRODERVI	29.640 €
4-4300-48911- Convenio GAL ARJABOR	29.640 €
4-4300-48912- Convenio GAL ADIC-HURDES	29.640 €
4-4300-48913- Convenio GAL TAGUS	29.640 €
4-4300-48914- Convenio GAL ADEME	29.640 €
4-4300-48915- Convenio GAL ADICOMT	29.640 €

**TERCERO.-** La Presidenta está facultada para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

**CUARTO.-** Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas del citado Convenio al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE  
MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA (ADISMONTA)” PARA SUFRAGAR LOS  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A  
DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “ADISMONTA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio Ctra. de Cáceres, Ex. Km 206 km 34,800 de Torre de Santa María y con C.I.F. nº G10177327, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrada con fecha de 7 de marzo de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADISMONTA.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

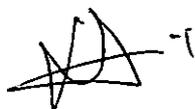
El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### **SEGUNDA. - VIGENCIA.**

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADISMONTA la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).





1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48908 denominada Convenio GAL ADISMONTA del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo** y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de **Procedimiento Administrativo Común**.

#### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo; en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.  
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**





**-Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

**-Documentos acreditativos de los pagos efectuados,** preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

**-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.





A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

#### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

**La Presidenta de la Diputación**

  
  
**Dª Rosario Cordero Martín**

**El Presidente de GALADISMONTA**

  
  
**D. Alberto Santiago Buj Artola**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. FELIPE SÁNCHEZ BARBA**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "APRODERVI" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Paseo de Extremadura, nº 6 de Cañamero y con C.I.F. nº G10205268, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 26 de noviembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de APRODERVI.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL APRODERVI la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48910 denominada Convenio GAL APRODERVI del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación



• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

**-Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

• **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

-**Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

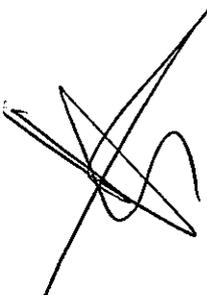
-**Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:



· Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

· Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

· Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

· Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

  
  
D.ª Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL APRODERVI

  
**APRODERVI**  
Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del  
Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Iborra Jara  
C.I.F.: G 10206286

D. Felipe Sánchez Barba

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMPO  
ARAÑUELO Y SU ENTORNO (ARJABOR)" PARA SUFRAGAR LOS  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A  
DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE D. RAÚL MIRANDA MANZANO**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ARJABOR" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. de la Constitución nº 2 Planta 2<sup>a</sup> de Navalmoral de la Mata y con C.I.F. nº G10171270, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 24 de septiembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ARJABOR.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera. - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ARJABOR la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48911 denominada Convenio GAL ARJABOR del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el **logotipo** y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

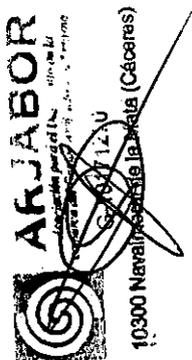
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.



En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de mantenimiento y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestión fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

- **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.





**-Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

**-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

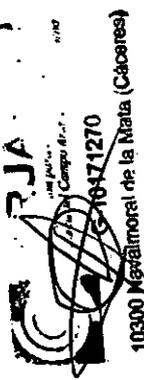
#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.


  
 Intervención General de la Mata (Cáceres)
   
 Nº 10300
   
 Teléfono 924 71 1270





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

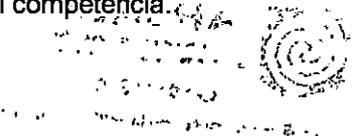
Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



D.ª Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL ARJABOR



ARJABOR  
Asociación para el Desarrollo  
Agrario del Campo Arjabor  
G-10171270  
10300 Navalmorcal de la Mata (Cáceres)



D. Raúl Miranda Manzano

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES (ADIC-HURDES)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

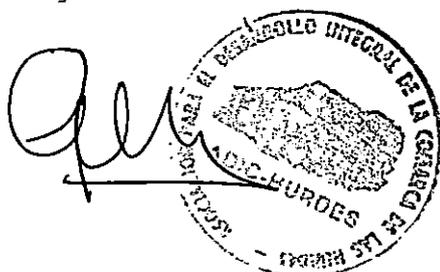
**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. GERVASIO MARTÍN GÓMEZ**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADIC-HURDES" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. de las Hurdes s/n de Caminomorisco y con C.I.F. nº G10232015, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 30 de junio de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



pág. 1

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADIC-HURDES.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADIC-HURDES la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



The image shows a handwritten signature on the left and an official circular stamp on the right. The stamp contains the text 'ASOCIACIÓN GAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE ADIC-HURDES' and the number '2'.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48912 denominada Convenio GAL ADIC-HURDES del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

  
  
pág. 3



Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

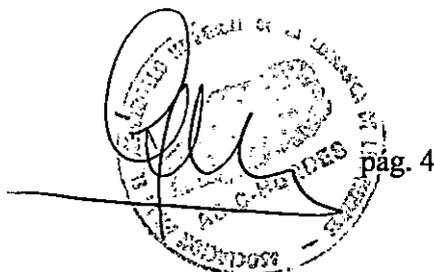
#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del receptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



pag. 4



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

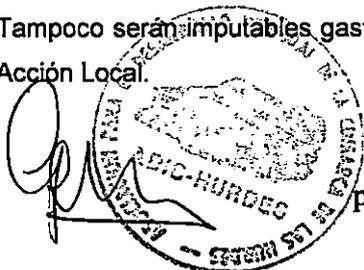
La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.



2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.  
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

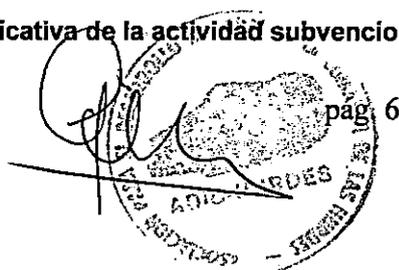
- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**-Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

**-Documentos acreditativos de los pagos efectuados,** preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

### **-Copia digital de toda la documentación presentada**

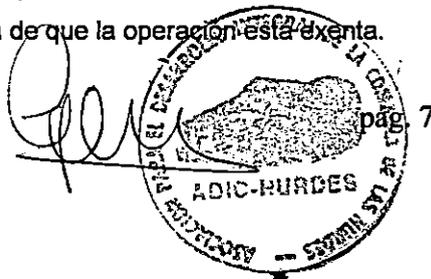
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.



- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

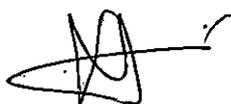
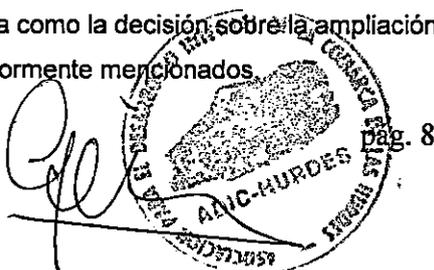
Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

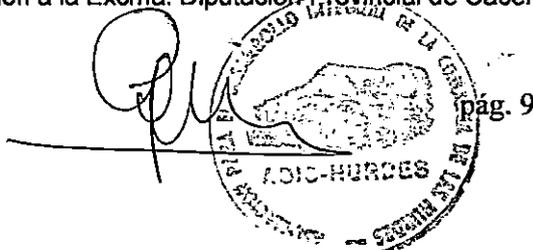
De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

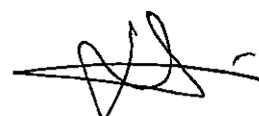
Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.





## **OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## **NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

**La Presidenta de la Diputación**



**D<sup>a</sup> Rosario Cordero Martín**

**El Presidente de GAL ADIC-HURDES**

**D. Gervasio Martín Gómez**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-  
SALOR-ALMONTE (TAGUS)” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE  
EL EJERCICIO 2018**

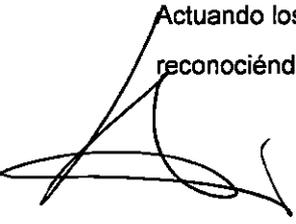
Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>ª</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. LUIS AMADO GALÁN HERNÁNDEZ, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “TAGUS” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio C/ Nisa nº 2 de Casar de Cáceres y con C.I.F. nº G10257616, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 16 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto



**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de TAGUS.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera. - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL TAGUS la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48913 denominada Convenio GAL TAGUS del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones".

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

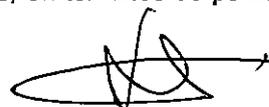
1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- 
- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
  - No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
  - Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción



que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

• **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

- **Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

contra el fraude. O en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

### **-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.



· Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



**PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

**RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

**SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

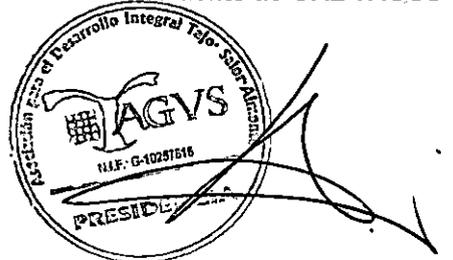
Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

  
D.ª Rosario Cordero Martín  


El Presidente de GAL TAGUS



D. Luis Amado Galán Hernández

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*

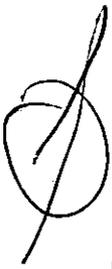


DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU  
ENTORNO (ADEME)” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE  
EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “ADEME” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Martín Chamorro nº 7 de Malpartida de Plasencia y con C.I.F. nº G10271690, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 29 de octubre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADEME.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera. - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADEME la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

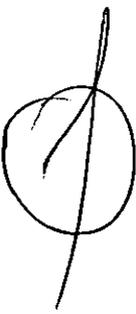
2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48914 denominada Convenio GAL ADEME del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 
- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
  - 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
  - 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
  - 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

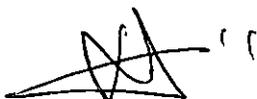
#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excmá. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

· **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Memoria explicativa de la actividad subvencionada.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

-Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

-Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

-Copia digital de toda la documentación presentada

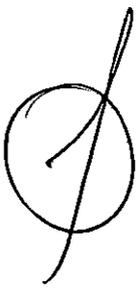
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- 
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
  - Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitablemente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones; y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### RÉGIMEN SANCIONADOR:

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

  
Dª Rosario Cordero Martín  


El Presidente de GAL/ADEME

  
ADEME  
D. José Raúl Barrado Módenes

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA  
MIAJADAS-TRUJILLO (ADICOMT)” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE  
EL EJERCICIO 2018**

Cáceres 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

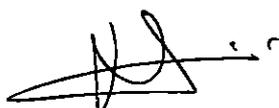
**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

 **DE OTRA PARTE, D. JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “ADICOMT” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Ctra. Nacional V, km 292 de Miajadas y con C.I.F. nº G10192599, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 22 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADICOMT.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### **SEGUNDA. - VIGENCIA.**

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADICOMT la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



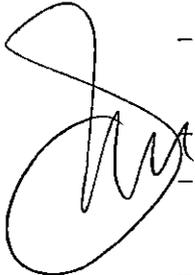


1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- 
- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
  - Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
  - Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
  - Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
  - Promover y fomentar la conservación medioambiental
  - Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48915 denominada Convenio GAL ADICOMT del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.



**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 
- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
  - 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
  - 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el **logotipo** y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
  - 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones".

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de mantenimiento y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**





**-Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

**-Documentos acreditativos de los pagos efectuados,** preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

**-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

· Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

· Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

· Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## **OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## **NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

**La Presidenta de la Diputación**



**D<sup>a</sup> Rosario Cordero Martín**

**El Presidente de GAL ADICOMT**

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. A. Redondo Rodríguez'.

**D. José Antonio Redondo Rodríguez**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE  
GATA (ADISGATA) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE  
EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. LUIS MARIANO MARTÍN MESA**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADISGATA" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Obispo Álvarez de Castro, 2 de Hoyos y con C.I.F. nº G10138931, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 17 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excmá. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excmá. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADISGATA.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera. - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADISGATA la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariat del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48902 denominada Convenio GAL ADISGATA del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo** y el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones"

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

- **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

**-Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

**-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

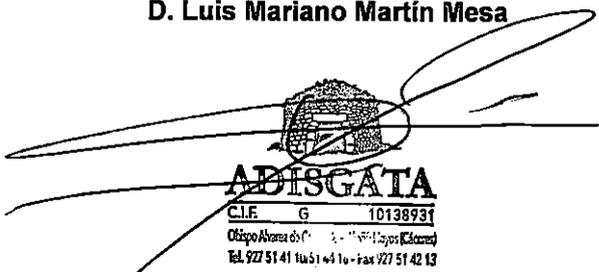
Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

  
**Dª Rosario Cordero Martín**  


El Presidente de GAL ADISGATA

**D. Luis Mariano Martín Mesa**  
  
  
C.I.F. G 10138931  
Obispo Alvarez de Castro, 10 - 06001 Cáceres (Cáceres)  
Tel. 927 51 41 / Móvil 64 10 41 00 - Fax 927 51 42 13

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*

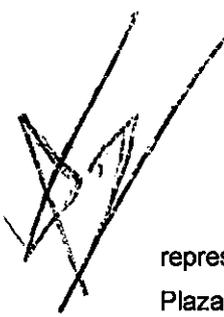


DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL VALLE DEL  
JERTE (SOPRODEVAJE)” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE  
EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>ª</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. FELIPE HERAS TERROSO**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “SOPRODEVAJE” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio Ctra. Nacional 110, km 381 de Navaconcejo y con C.I.F. nº G10448819, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 11 de noviembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de SOPRODEVAJE.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL SOPRODEVAJE la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariat del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48903 denominada Convenio GAL SOPRODEVAJE del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### **SÉXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas,

siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

· **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

· **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**-Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

**-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:



Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

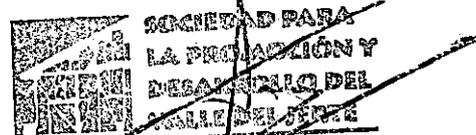
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Dª Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL SOPRODEVAJE



SOCIEDAD PARA  
LA PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DEL  
VALLE DEL JERTE

Ctra. N.º 110 Km. 381  
18373 NAVACONCEJO

D. Felipe Heras Terroso

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA  
TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA (CAPARRA)” PARA  
SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES  
A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Cáceres 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. JULIANA GUTIÉRREZ MATEOS, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “CAPARRA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Plaza del Poblado s/n del Poblado del Pantano de Guijo de Granadilla y con C.I.F. nº G10276210, en calidad de Presidenta cargo para el que fue nombrada con fecha de 1 de octubre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

*J. Gutiérrez Mateos*

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadrará en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de CAPARRA.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera. - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL CAPARRA la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48904 denominada Convenio GAL CAPARRA del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

*F. Rodríguez*

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.





En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas,

*Handwritten signature and stamp on the right margin.*

siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de mantenimiento y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

• **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.





**-Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

**-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

*J. Rodríguez*

- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### **OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

*S. Fernández*

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



La Presidenta de GAL CAPARRA



*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL  
AMBROZ (DIVA)” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE  
EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **PRESIDENTA**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. OSCAR MATEOS PRIETO**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “DIVA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio C/ Magdalena Leroux nº 2 de Hervás y con C.I.F. nº G10211878, en calidad de **Presidente** cargo para el que fue nombrado con fecha de 28 de enero de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de DIVA.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL DIVA la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariatado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48905 denominada Convenio GAL DIVA del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del receptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

### SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

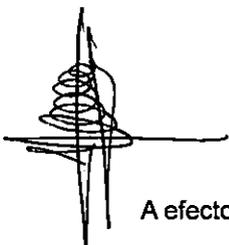
1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local
  - Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
  - No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
  - Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.  
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.



A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**-Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

-Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

### **-Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

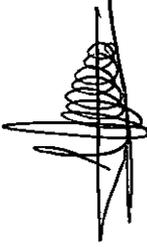
- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

· Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

· Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

· Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informé sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.



### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

Dª Rosario Cordero Martín



El Presidente de GAL DIVA

D. Oscar Mateos Prieto



*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigida a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO  
LOS BALDÍOS (SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS)” PARA  
SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES  
A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio C/ Fray Martín nº 2 de Valencia de Alcántara y con C.I.F. nº G10205060, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 12 de noviembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDIOS.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### **SEGUNDA. - VIGENCIA.**

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDIOS la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (14.680,00 €).





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

.2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48906 denominada Convenio GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDIOS del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**



1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

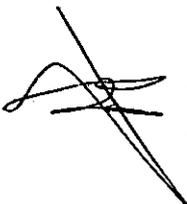
- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.
-

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de mantenimiento y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)



No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

· **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

- **Documentos acreditativos de los pagos efectuados,** preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

- **Copia digital de toda la documentación presentada**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

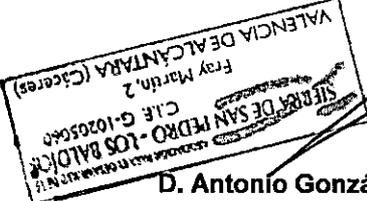
Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

  
  
Dª Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL  
SIERA DE SAN PEDRO- LOS BALDÍOS

  
  
D. Antonio González Riscado

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA  
DE LA VERA (ADICOVER)” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE  
EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. FERMÍN ENCABO ACUÑA**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “ADICOVER” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Felipe II, s/n –planta 1<sup>a</sup> de Cuacos de Yuste y con C.I.F. nº G10206621, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 17 de mayo de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADICOVER.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera. - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADICOVER la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48907 denominada Convenio GAL ADICOVER del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del receptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.  
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.

- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

· **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**

· **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

- **Documentos acreditativos de los pagos efectuados**, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### -Copia digital de toda la documentación presentada

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por

el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

**RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



**SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

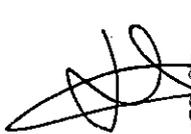
## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

  
Dª Rosario Cordero Martín  


El Presidente de GAL ADICOVER



D. Fermín Encabo Acuña

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL  
“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN  
(ADESVAL)” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Cáceres a 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ**, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local “ADESVAL” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Sinagoga nº 1, Planta 1ª de Coria y con C.I.F. nº G10174738, en calidad de Presidente cargo para el que fue con fecha de 21 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto



**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Segundo.** - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36. De la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**Tercero.** -Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

**Cuarto.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

**Quinto.** -Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADESVAL.

**Sexto.** - El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2018.

### SEGUNDA. - VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

**Primera.** - La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADESVAL la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (29.640 €).



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48909 denominada Convenio GAL ADESVAL del Presupuesto 2018 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.



**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo** y el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

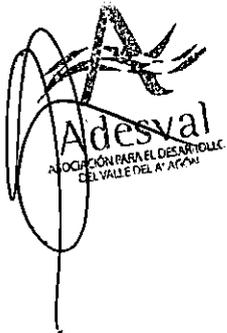
La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

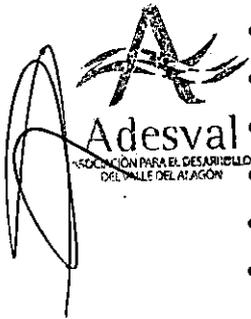
- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.



2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.  
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables, en ningún caso:



- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

• **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada.**



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

· **Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos:** En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

- **Documentos acreditativos de los pagos efectuados,** preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

### -Copia digital de toda la documentación presentada

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la

Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **RÉGIMEN SANCIONADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## **OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por su cumplimiento, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

## **NOVENA. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

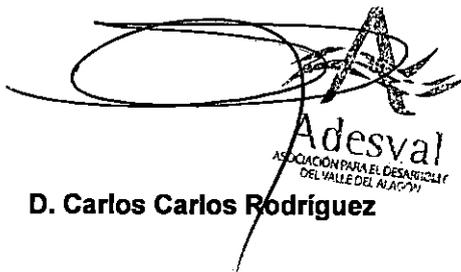
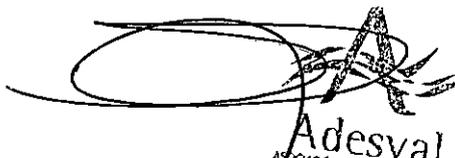
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

**La Presidenta de la Diputación**



**D.ª Rosario Gordero Martín**

**El Presidente de GAL ADESVAL**



**D. Carlos Carlos Rodríguez**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*